



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2024-MDH/CM 10

Huasmín, 23 de mayo de 2024

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Consejo N° 10-2024-MDH/CM de fecha 23 de mayo de 2024, sobre la CONVOCATORIA A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, asimismo, en el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, señala que: “17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”; y en el artículo 42° prescribe “Competencias exclusivas: (...) g) aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal”.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de marzo de 2022, modifica determinados artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡¡Por un Huasmín para Todos!!

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO



municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en el artículo 111º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Estando a los sustentos técnico - legal expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20 y Art. 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN**, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora:	Viernes 31 de mayo a las 10 de la mañana
Agenda:	I Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Huasmín
Medio:	Presencial
Dirección	Centro Poblado Lagunas

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas competentes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huasmín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN
CELENDÍN - CAJAMARCA
Nelson J. Carvajal B. Berrera
ALCALDE